

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 21 DE JUNIO DE 2007

Nº25,818

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 20

(de 20 de junio de 2007)

"QUE MODIFICA EL ARTICULO 1 DE LA LEY 53 DE 2006, QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16 DE 1991, ORGANICA DE LA POLICIA TECNICA JUDICIAL." PAG. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO No. DAL-021-ADM-07

(de 11 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL COMITE ADMINISTRATIVO Y JURIDICO DEL CONSEJO PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES, PARA QUE CONCEDA EL CERTIFICADO DE DERECHO DE OBTENTOR DE LA VARIEDAD DE ZAPALLO CENTENARIO (CURCUBITA MOSCHATA L.)." PAG. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 181

(de 26 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION NO TE RINDAS, COMO ASOCIACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. AL-1-124-06

(de 23 de noviembre de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA A & J Y ASOCIADOS, S.A." PAG. 6

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 24-07

(de 30 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE LAS NEGOCIACIONES DE LOS BONOS CORPORATIVOS POR UN MONTO DE HASTA DOCE MILLONES DE DOLARES (US\$12,000,00.00) A LA SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)." PAG. 12

RESOLUCION CNV No. 25-07

(de 31 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE REGISTRA LOS SIGUIENTES VALORES DE FINANZAS Y CREDITOS DEL HOGAR, S.A. PARA SU OFERTA PUBLICA." PAG. 13

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B.P. No. 049-2007

(de 24 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A KOREA EXCHANGE BANK, S.A. A TRASLADAR SUS OFICINAS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTAN UBICADAS EN LA CALLE 50, TORRE P.H. GLOBAL PLAZA, PLANTA BAJA, A SUS NUEVAS INSTALACIONES EN LA CALLE 50, URBANIZACION OBARRO, EDIFICIO TORRE GLOBAL BANK, PISO No. 19, OFICINA No. 1902." PAG. 15

RESOLUCION S.B.P. No. 054-007

(de 7 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL PROCESO DE LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE FILABANCO TRUST & BANKING CORP." PAG. 16

COMARCA NGOBE BUGLE

CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO

ACUERDO

(de 8 de Mayo de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CABECERAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BESIKO." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 20

(de 20 de junio de 2007)

**Que modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 2006, que suspende los efectos del
artículo 20 de la Ley 16 de 1991, Orgánica de la Policía Técnica Judicial**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 53 de 2006 queda así:

Artículo 1. Se suspenden los efectos del primer y del segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 16 de 1991, reformado por la Ley 1 de 1995 y la Ley 2 de 1999, hasta el 31 de diciembre de 2007.

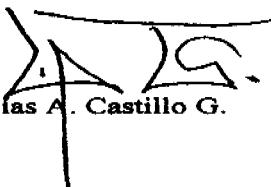
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 1 de la Ley 53 de 20 diciembre de 2006.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 319 de 2007 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil siete.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

El Secretario General,



Carlos Jose Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, *20 DE Junio* DE 2007.


OLGA GÓLCZER
Ministra de Gobierno y Justicia


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. DAL-021-ADM-07
(de 11 de mayo de 2007)**

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley Nº 23 de 15 de julio de 1997, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio, el Protocolo de Adhesión de Panamá a dicho Acuerdo con sus anexos y lista de compromisos; se adecua la Legislación interna a la normativa internacional y se dictan otras disposiciones", en su Título V, contempla las normas para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

Que el artículo 276 de la Ley 23 crea el Consejo para la Protección de las Obtenciones Vegetales, presidido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como un cuerpo consultivo y asesor en materia de obtenciones vegetales y semillas en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo Nº 13 de 19 de marzo de 1999, por medio del cual se reglamenta el Título V de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, señaló en su artículo 3^o, las facultades propias del Consejo para la Protección de Obtención Vegetales.

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 19 de marzo de 1999, estableció que las modalidades para la organización y funcionamiento del Consejo, se expedirán mediante Resuelto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 17, literal d) del resuelto Nº ALP-020-ADM-02 de 24 de julio de 2002, que aprobó el Reglamento Interno del Consejo para la Protección de Obtenciones Vegetales señala entre sus responsabilidades y funciones, autorizar mediante Resuelto al Comité Administrativo y Jurídico para que conceda el Certificado de Derecho de Obtentor.

Que en Reunión Ordinaria del Consejo celebrada el día 20 de marzo de 2007, se aprobó el informe del Examen Técnico de DHE (Distinción, Homogeneidad y Estabilidad) realizado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá, a la variedad de Zapallo Centenario (*Cucurbita moschata L.*), generada por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá-IDIAP.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar al Comité Administrativo y Jurídico del Consejo para la Protección las Obtenciones Vegetales, para que conceda el certificado de Derecho de Obtentor de la variedad de Zapallo Centenario (*Cucurbita moschata L.*) generada por el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá-IDIAP.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada del presente Resuelto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

TERCERO: El presente Resuelto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, Ley 23 de 15 de julio de 1997; Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, decreto Ejecutivo N° 13 de 19 de marzo de 1999, Resuelto N° ALP-020-ADM-02 de 24 de julio de 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



GUILHERMO A. SALAZAR N.
Ministro



ERICK FIDEL SANTAMARÍA
Vice- Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°. 181
(de 26 de abril de 2007)

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada FUNDACIÓN NO TE RINDAS, la cual consta inscrita en la Dirección General del Registro Público, a Ficha S.C. 24079, Documento 977458, domiciliada en Ciudad de Panamá, Residencial La Fontana, Calle Carrara, Casa 114, Chanis, Corregimiento de Parque Lefevre, representada legalmente por la señora DILSA MEDINA DE KILLINGBECK, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 7-93-186, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, por medio de su apoderado legal LICDO. FERNANDO VÍQUEZ, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante apoderado legal, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, en el cual solicita el reconocimiento de la entidad antes referida como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la ciudadana que ejerce la representación legal de la organización.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Certificación emitida por la Dirección General del Registro Público, sobre la existencia y vigencia de la entidad solicitante.

De lo anterior se desprende que la entidad jurídica denominada FUNDACIÓN NO TE RINDAS, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como asociación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada FUNDACIÓN NO TE RINDAS, como asociación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ROQUEBERT LEÓN
Ministra


FELIPE CANO GONZÁLEZ
Viceministro

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

CONTRATO N° AL-1-124-06

(de 23 de noviembre de 2006)

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, vecino de esta ciudad, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **LICDO. CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamaran **EL ESTADO**, por una parte, y **ABDIEL E. AROSEMENA B.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-79-2035, quien actúa en nombre y representación de la empresa **A & J Y ASOCIADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 193310, Rollo 21523, Imagen 118, con Licencia Industrial N° 8-6035, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-08-LP-000445, para la "SOLUCIÓN PLUVIAL EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO VÍA TRANSISTMICA (LOS ANDES), PROVINCIA DE PANAMÁ", celebrada el día siete (7) de agosto de 2006, adjudicada mediante Resolución N° AL-99-06, de 27 de septiembre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Dragado de Cauce, Protección de Tuberías con Material Bituminoso, Cunetas Pavimentadas (media caña), Derramaderos, Zampeado, Gaviones, Señalización Vial, etc., para la Solución Pluvial en el Distrito de San Miguelito Vía Transístmica (Los Andes), Provincia de Panamá, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **Ciento Ochenta (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Prezclar.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA BALBOAS CON 82/100 (B/.293,060.82)**, por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 04/100 (B/.14,653.04)**, en concepto de ITBMS, lo que da una suma total a pagar de **TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRECE BALBOAS CON 86/100 (B/.307,713.86)**, de conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo ejecutado, y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA	50,000.00	0.09.1.4.001.01.46.542 de la vigencia fiscal del año 2006
B/. 293,060.82	243,060.82	* Diferencia de la vigencia fiscal del año 2007
ITBMS	2,500.00	0.09.1.4.001.01.46.542 de la vigencia fiscal del año 2006
B/. 14,653.04	12,153.04	* Diferencia de la vigencia fiscal del año 2007

* *EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.*

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ESTADO aportará la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 42/100 (B/.9,231.42)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno Nacional; suma que será pagada de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,575.00	0.09.1.4.001.01.46.542 de la vigencia fiscal del año 2006.
B/.9,231.42	7,656.42	* Diferencia de la vigencia fiscal del año 2007

* *EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria, con los recursos suficientes para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual vigencia fiscal, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.*

SEXTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SÉPTIMA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) Fianza Definitiva o de Cumplimiento por Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°070-001-000003302-0000000**, de la empresa Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Balboas con 93/100 (B/.153,856.93), con una vigencia de 180 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil N° 06-01-0302714-0**, emitida por **CONASE**, por un valor de:

- Lesiones Corporales B/.50,000.00 por persona / B/. 500,000.00 por accidente.
- Daños a Propiedad Ajena B/.40,000.00 por propietario / B/.500,000.00 por accidente.

OCTAVA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y

renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundú, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Edificio Carrasquilla, Apartamento 1-H
Calle 67^a, Lourdes,
Tel.: 261-4463 ó 261-4646

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA CUARTA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL ESTADO** la suma de Ciento Dos Balboas con 57/100 (B/. 102.57), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

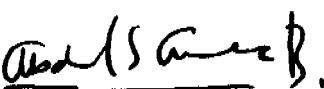
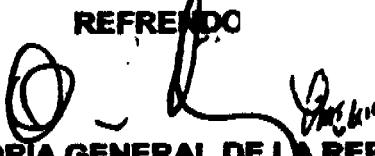
DÉCIMA SEXTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de 2006.

POR EL ESTADO
BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización**POR EL CONTRATISTA**
ABDIEL E. AROSEMANA B.
A & J. Y ASOCIADOS, S.A.**REFRENDO**
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, _____ () de _____ de 2006

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 24-07
(de 30 de enero de 2007)**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley Nº 1 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro y cualquier otra que se le presenten a su consideración.

Que mediante el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Comisión Nacional de Valores.

Que el artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores.

Que mediante memorial la firma de abogados MORGAN & MORGAN en representación de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)** presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de hasta doce millones de dólares (US\$12,000,000.00) autorizados mediante la Resolución CNV No.270-06 de 20 de noviembre de 2006

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 30 de enero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** las negociaciones de los Bonos Corporativos por un monto de hasta doce millones de dólares (US\$12,000,000.00) autorizados por la Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución CNV No.270-06 de 20 de noviembre de 2006 a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**.

SEGUNDO: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Comisión, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Comisión esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

Se advierte al interesado que la presente Resolución admite recurso de reconsideración el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999 se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

C A B P
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

RJL
ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente.

Yane Yaniselly
YANELA YANISSELLY
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 25-07
(de 31 de enero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 173510, Rollo 18841, Imagen 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de valores para ser objeto de oferta pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten.

Que la Información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 25 de enero de 2007 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 31 de enero de 2007 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **REGISTRAR** los siguientes valores de **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, para su Oferta Pública:

Bonos Corporativos por un total de Cuatro Millones de dólares (US\$4,000,000.00) emitidos.

Fecha de Oferta: 2 de febrero de 2007.

Los Bonos Corporativos serán emitidos en una sola serie. Devengará una tasa de interés Libor a 3 meses más tres puntos porcentuales (L + 3), anual y será revisada cada noventa (90) días hasta el vencimiento.

Los Bonos tendrán un vencimiento de cinco (5) años contados a partir de la fecha de oferta de cada serie. El pago del capital de los Bonos se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento y los intereses se pagarán mensualmente los días 2 hasta la Fecha de Vencimiento.

El Emisor tendrá la opción de redimir anticipadamente todos o parte de los Bonos, en forma total o parcial, en cualquier momento, en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los bonos.

SEGUNDO: El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

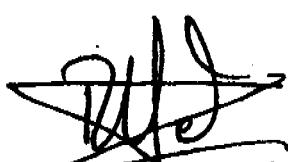
CUARTO: Se advierte a Finanzas y Créditos del Hogar, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No.15-00 de 28 de agosto de 2000, el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003 y el Acuerdo 8-2004 del 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

C. A. Bem /
CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Vicepresidente


YANELA YANISSELLY R.
Comisionada, a.i.

*Superintendencia de Bancos***RESOLUCIÓN S.B.P. No.049-2007
(de 24 de abril de 2007)**

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que KOREA EXCHANGE BANK, S.A. es una sociedad inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a tomo 818, folio 54, Asiento 140438, actualizado a ficha 6860, rollo 270, imagen 280, con Licencia General concedida mediante Resolución No.17-80 de 8 de julio de 1980;

Que KOREA EXCHANGE BANK, S.A. ha presentado solicitud de autorización para trasladar, a partir de la primera semana del mes de junio de 2007, sus oficinas que en la actualidad están ubicadas en la calle 50, Torre P.H. Global Plaza, Planta Baja, a sus nuevas instalaciones en la Calle 50, Urbanización Obarrio, Edificio Torre Global Bank, Piso No.19, Oficina No.1902, de esta ciudad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y

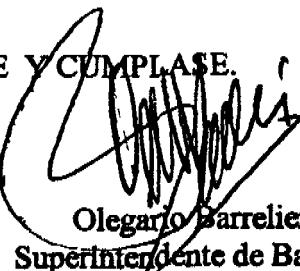
Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de KOREA EXCHANGE BANK, S.A. no merece objeción.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizase a KOREA EXCHANGE BANK, S.A. a trasladar sus oficinas que en la actualidad están ubicadas en la calle 50, Torre P.H. Global Plaza, Planta Baja, a sus nuevas instalaciones en la Calle 50, Urbanización Obarrio, Edificio Torre Global Bank, Piso No.19, Oficina No.1902, de esta ciudad, a partir de la primera semana de junio de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

*Superintendencia de Bancos***RESOLUCION S.B.P. No. 054- 2007
(de 97 de mayo de 2007)**

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B. No.68-2001 de 29 de octubre de 2001, se ordenó la liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., sociedad inscrita a ficha 279841, rollo 40511, imagen 0056 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia Internacional otorgada mediante Resolución No.19-93 de 23 de diciembre de 1993;

Que la Liquidadora de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., Licenciada Clara Díaz de Sotelo, ha presentado Informe Final fechado 15 de marzo de 2007, del proceso de liquidación administrativa así como informe sobre auditó por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 al 28 de febrero de 2007, realizado por la firma Horwath Central América, a través de sus representantes en Panamá, MORENO Y MORENO Contadores Públicos Autorizados, con lo cual da por concluido el proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP.;

Que según el Informe Final antes mencionado, dentro del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. se pagaron el 100% de las acreencias depositarias reclamadas, de las obligaciones laborales y de las obligaciones administrativas;

Que se ha consignado en el Banco Nacional de Panamá, la suma de Novecientos Diecisiete Mil Veintitrés Balboas con Noventa y Cinco Centavos (B/.917,023.95) para cubrir la totalidad de las acreencias no reclamadas dentro del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., tal y como consta en documentación aportada por la Liquidadora de la referida entidad;

Que según el Informe Final antes mencionado, dentro del referido proceso de liquidación administrativa se entregó a FILANBANCO, S.A. - En liquidación, único accionista de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., todos los activos que quedaron remanentes luego de cubrirse el 100% de las acreencias de éste último, tal y como consta en Acta de Entrega y Finiquito fechada 15 de febrero de 2007, suscrita entre los Liquidadores de FILANBANCO, S.A. y FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. y protocolizada el 16 de febrero de 2007, en la Notaría Trigésima séptima del Cantón de Quito, Ecuador;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Informe Final ya mencionado, todos los documentos del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. están bajo la custodia de la empresa National Archival Services (Panama) Inc. y a las órdenes de esta Superintendencia, y

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 del Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998, una vez concluida la liquidación administrativa, procede decretar la disolución del Banco afectado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Final del proceso de liquidación administrativa de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP. fechado 15 de marzo de 2007, presentado por la Liquidadora Licenciada Clara Díaz de Sotelo, y dar por concluido dicho proceso de liquidación administrativa.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No.19-93 de 23 de diciembre de 1993, por la cual se otorgó Licencia Internacional a FILANBANCO TRUST & BANKING CORP.

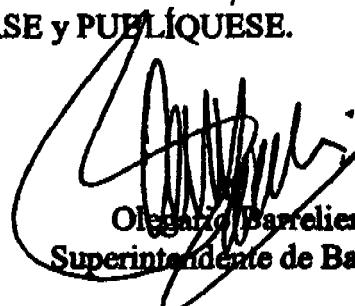
TERCERO: Decretar la disolución de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., sociedad inscrita a ficha 279841, rollo 40511, imagen 0056, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Director General del Registro Público, a fin de que proceda a anotar la correspondiente marginal en la inscripción de FILANBANCO TRUST & BANKING CORP., de manera que la misma quede disuelta de pleno derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y Código de Comercio.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLIQUESE.



Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

**COMARCA NGÔBE BUGLE
CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO
ACUERDO
(de 8 de Mayo de 2006)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CABECERAS EN LOS
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BESIKO"**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, REUNIDO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DE 2006, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se hace necesario oficializar las cabeceras de los corregimientos del Distrito, en búsqueda de la solución y conformidad de la gran mayoría de los corregimientos.

SEGUNDO: Que la Ley 10 entra en vigencia en 1997 por lo cual se crean nuevos Distritos y Corregimientos en la Comarca Ngôbe Bugle.

TERCERO: Que el período constitucional de 1999 al 2004 no se reglamentó la cabecera De los Corregimientos del Distrito.

CUARTO: Que a solicitud de los habitantes y autoridades administrativas y Tradicionales, Organizaciones y fuerza viva de la comunidad se reglamenta en la cabecera de los Corregimientos. Por lo que;

ACUERDA:

PRIMERO: La cabecera de los Corregimientos quedará así: Cabecera del Corregimiento De Cerro Banco: Cerro Banco, Cabecera del Corregimiento de Camarón: Camarón Arriba, Cabecera del Corregimiento de Cerro Patena: Jengibre, Cabecera del Corregimiento de Namnoni: Lajero, Cabecera del Corregimiento de Niba: Chube, Cabecera del Corregimiento de Soloy: Soloy, Cabecera del Corregimiento de Emplanada de Chorcha: Emplanada De Chorcha, Cabecera del Corregimiento de Boca de Balsa: Boca de Balsa.

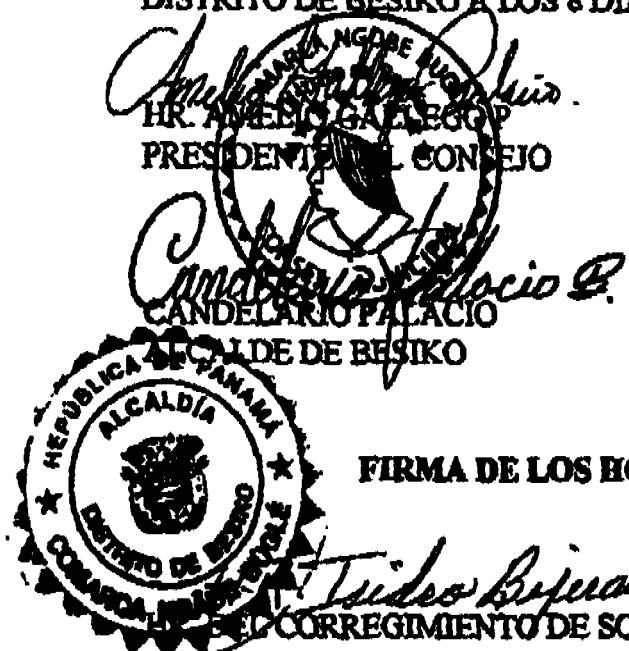
SEGUNDO: La infraestructura de la casa comunal del Corregimiento de Niba ubicada En Boca de Sagui, se habilita para la Casa albergue para los Educadores De la escuela de Sagui, ya que en la actualidad los educadores no tienen Albergue.

TERCERO: Para los efectos legales este acuerdo estará en vigencia a partir de su Prolongación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Cualquier acuerdo que sea contrario a esta queda automáticamente Derogado.

QUINTO: Este acuerdo Empieza a regir a partir de su aprobación y Sanción Fundamento de Derecho, artículo 14 de la Ley 106 de 1973, MODIFICADA.

DADO EN EL SALON DE REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO A LOS 8 DIAS DEL MES MAYO DEL 2006.



FIRMA DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES

Alexander Cuevas S.
HR. DEL CORREGIMIENTO DE BOCA DE
BALSA

HR. DEL CORREGIMIENTO DE CAMARON
ARRIBA.

HR. DEL CORREGIMIENTO NAMNONI

Sabino Esteban

Regina Palacio
REGINA PALACIOS MARIÁN
SECRETARIA GENERAL

Candida Bejerano
CANDIDA BEJERANO
SECRETARIA

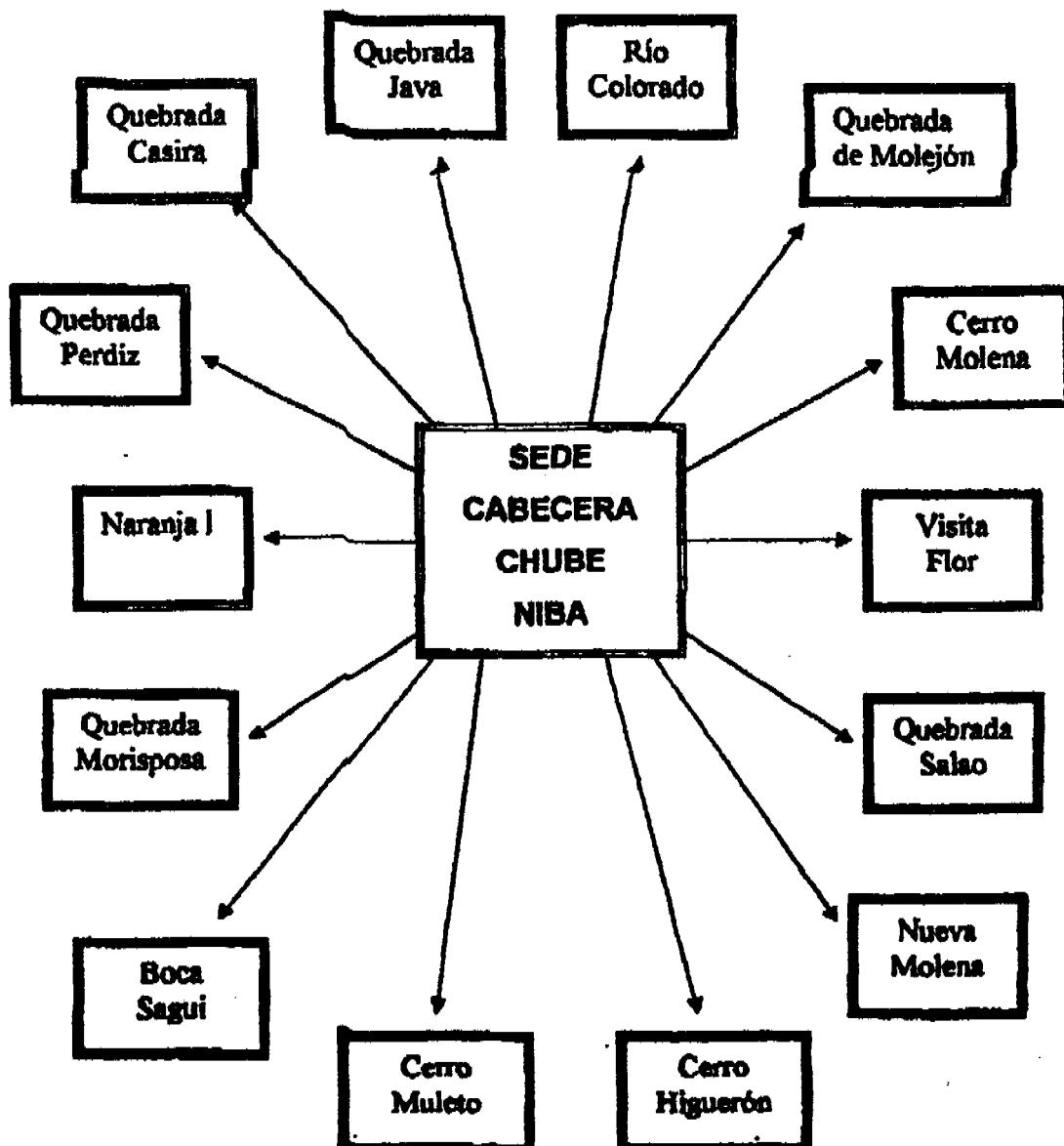
Luisa Bierano
Luisa Bierano
HR. DEL CORREGIMIENTO
DE CERRO BANCO

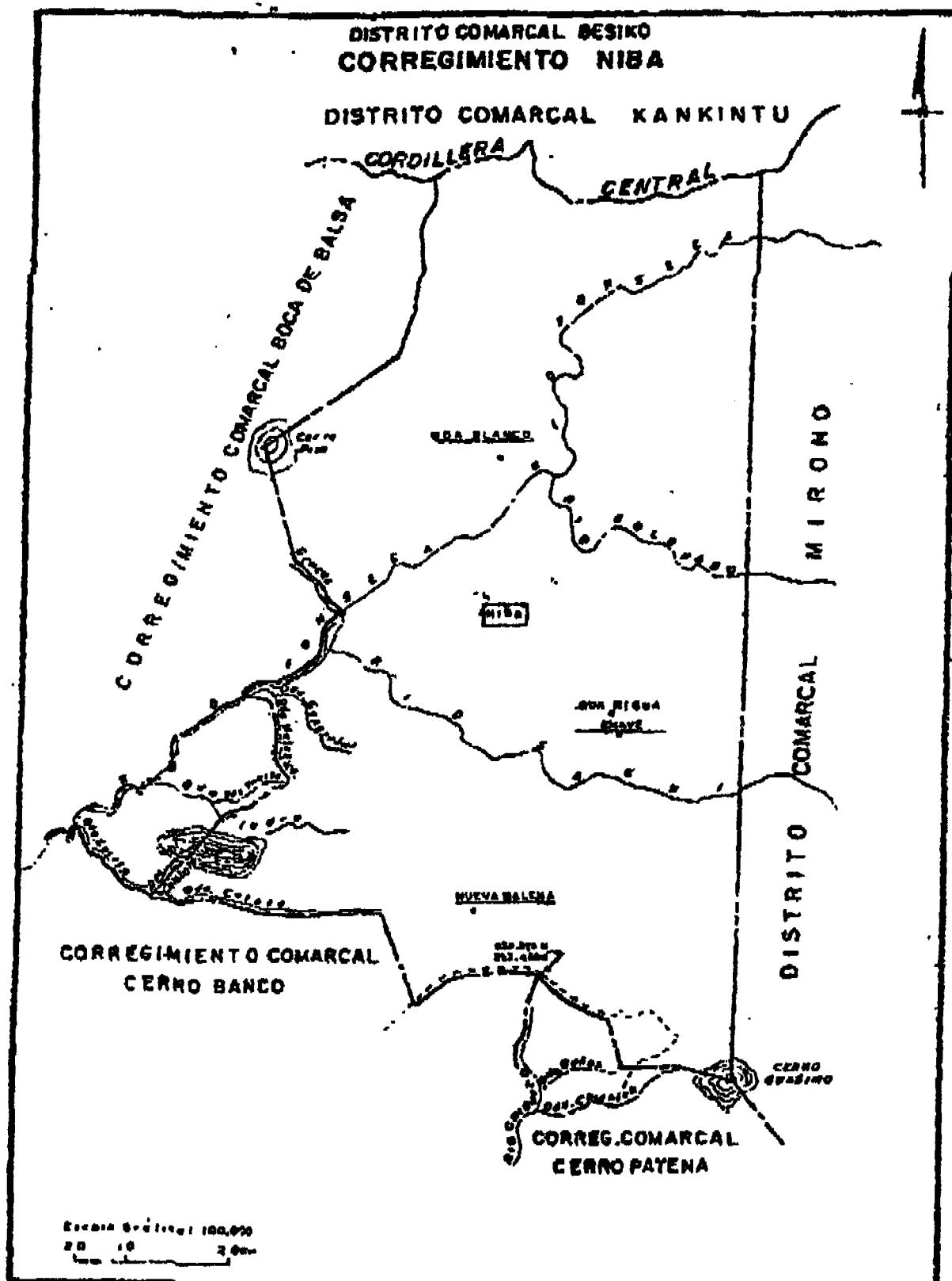
Jesús Bierano 4-715-1050
HR. DEL CORREGIMIENTO
DE CERRO PATENA

Amelia Gallego Palacio
Amelia Gallego Palacio
HR. DEL CORREGIMIENTO
EMPLANADA DE CHORCHA

Leonardo Moreno Moreno - 16-7
Leonardo Moreno Moreno - 16-7
HR. DEL CORREGIMIENTO DE
NIBA

República de Panamá, Comarca Ngäbe-Buglé Distrito Besiko, Junta Comunal Niba-Chubé





AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FUI KING NG CHANG**, varón, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-814-309 el establecimiento comercial denominado **BODEGA MARCELA** ubicada en Ave. José De La Guardia, Local No. 8, Corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
WING HOI IP CHOW
Cédula No. N-14-646
L. 201-234103
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **VÍCTOR CHÚ KAM**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-795-2435 el establecimiento comercial denominado **MAJORISTA LA GRAN GOLOSINA** ubicado en Vía Simón Bolívar, Centro Comercial La Gran Estación, Nivel 200, Local L-22, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
CHI MING CHÚ
Cédula No. E-8-65240
L. 201-234102
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código

de Comercio, informo que he vendido a la señora **GEORGINA WALLEZ VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-374-431, el establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER FERNAN**, ubicado en Torrijos Carter, Ave. 3era. Sector la T, Edificio 954-A, local No. 1, Corregimiento de Belisario Porras.

Atentamente,
FÉLIX HERNANDO CHONG CARRIÓN
Cédula 8-75-505
L. 201-234100
Tercera Publicación

AVISO

Yo, **INDIRA GRACE MORELLA ARMUELLE**, propietaria del Centro Recreativo El Huaso, según consta en el Registro Comercial Tipo B 1997-6177 localizado en la Ave. 3 de Noviembre, Edificio Mario, Local No. 3, se lo vendí a la Sociedad El Imperio Bar y Restaurante, S.A.
L. 201-235348
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Mediante el presente Aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública No. 9849 de 7 de junio de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 473220, Documento 1148567 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 11 de junio de 2007, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **NET9090, S.A.**
L. 201-235458
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FELIPE WILLY FENG YAU**, varón, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-809-349 el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CONTINENTAL** ubicado en Calle 55, El Cangrejo, Casa No. 16, Corregimiento de Bella Vista.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
KI PIN FONG CHEN
Cédula No. PE-9-1299
L. 201-235286
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que hemos vendido a **BIE JAH LEÓN CHAN**, mujer, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. PE-11-133 el establecimiento denominado **RESTAURANTE BAR Y DISCO-TECA PANAMEÑITO**, ubicado en Ave. 21 de Enero, Casa 24-52, Local No. 4, Corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
KEN YAU WAN SHI
Cédula N-18-656
Rep. Legal
INVERSIONES JUANA Y KARINA, S.A.
L. 201-235285
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MING KEE LIU FU**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-19-2036 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LA MONTAÑA DE ORO**; ubicado en Calle Primera Perejil, Edificio Antiguo Castellana In., local No. 1, corregimiento de Calidonia.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
YANGZHEN LIU JAU
Cédula PE-9-1482
L. 201-235283
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la Sociedad Anónima **INVERSIONES FÉLIX Y JELIX, S.A.**, registrada con el RUC No. 31957-219-245433, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL PROGRESO**, ubicado en Ave. Ernesto y Santa Elena, casa 3023, Corregimiento de Parque Lefevre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
JELIX RODRÍGUEZ CHANG
Cédula 8-482-713
L. 201-235278
Segunda Publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHUN LONG MOK NG**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. N-15-489 el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE EL MANJAR**, ubicado en Vía José Agustín Arango y Calle 3era. local No. 1, Corregimiento de Juan Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
YEE MAN LAW VDA. DE CHUNG
Cédula n-14-574
L. 201-235281
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a la Sociedad Anónima **INVERSIONES FÉLIX Y JELIX, S.A.**, registrada con el RUC No. 31957-219-245433, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL PROGRESO**, ubicado en Ave. Ernesto y Santa Elena, casa 3023, Corregimiento de Parque Lefevre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio del 2007.

Atentamente,
JELIX RODRÍGUEZ CHANG
Cédula 8-482-713
L. 201-235278
Segunda Publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado "Almacén y Ferretería Joaquín" con Registro Comercial tipo "B" No. 2303 ubicado en Calle Estudiante Las Tablas, provincia de Los Santos a la señora YARIELA JUDITH DE DOMÍNGUEZ con C.I.P. No. 7-122-391 a partir de la fecha.

NÉSTOR JOAQUÍN DOMÍNGUEZ M

Cédula No. 7-96-391

L. 201-233990

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que yo **MIXILA MARIBEL RIVERA DE DELGADO**, mujer, panameña, con cédula de Identidad Personal No. 4-148-463, con domicilio en el Corregimiento San Martín del distrito de Santiago, provincia

de Veraguas, República de Panamá, he traspasado el negocio denominado, **BAR Y RESTAURANTE DON CHON**, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, amparado en el Registro Comercial Tipo B, No. 1525, a la sociedad Los Dos Hermanos, Ficha 559839, Documento 1101181, por venta de dicho negocio.

Atentamente,

MIXILA MARIBEL RIVERA DE DELGADO

C.I.P. No. 4-148-463

L. 201-235687

Primera Publicación

AVISO

Basado en lo establecido, en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; Yo, **CHUN KEI FU NG**, con cédula de Identidad Personal No. PE-6-745; hago traspaso de compraventa del

negocio denominado **PANADERÍA Y DULCERÍA MAYSI**, amparado con la Licencia Comercial No. 16372, Clase Tipo "B", del 20 de Mayo de 1993, ubicado en Calle 11 Ave. Fco. Boyd No. 10,067; del Barrio Sur en la ciudad de Colón; a la señora **MEIZAN ANGÉLICA FÚ POON**, con cédula de Identidad Personal No. 3-722-1839, quien de ahora en adelante, será la nueva dueña.

Atentamente,

CHUN KEI FU NG

Cédula No. PE-6-745

L. 201-235697

Primera Publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el suscrito **DUARTY JAVIER VANEGAS ATENCIO**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-66-107, comunico que he traspasado el negocio denominado **HOME IMPROVEMENT** a la Sociedad

HOME IMPROVEMENT, S.A.
L. 201-235621
Primera Publicación

L. 201-234601
Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se hace saber que **FRANCISCO ALBERTO LEIRA ANDRADE** de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-319-793 adjudica en traspaso a **YESCENIA NATIVIDAD FUENTES AROSEMENA**, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-522-264, el derecho

de llave del negocio denominado "MINISUPER YA" ubicado en vía principal La Tulihueca, Casa No. 2781, Barrio Balboa, La Chorrera, provincia de Panamá, con el registro comercial tipo industrial (B) No. 7683, expedido el 15 de agosto de 2003.

L. 201-254595

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ
EDICTO PÚBLICO
No. 34-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER:

Que la señora, **VIELKA MIRELLA BONILLA GOTI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal 2-86-2420, domicilio en Corregimiento de Pocí, Distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y

representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle La Ciénaga, Corregimiento de Pocí, Distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-21467, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de

Economía y Finanzas el día 6 de junio de 2007.

Con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUA DRADOS (345.69 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Gisela de Bernal, Finca 14026, Folio 3331 y mide 1.40 mts. 10.32 ts. 1.59 mts y 3.36 mts.

SUR: Finca Municipal 2985, Tomo 345, Folio

408, ocupada por Francisco Robles y mide 19.87 mts.

ESTE: Calle La Ciénaga y mide 20.88 mts.

OESTE: Flor de Valderrama, Finca 9700, tomo 1175, Rollo 233 y mide 17.95 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábi-

les para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 8 de junio de 2007

El Alcalde

(Fdo.) SERGIO

TUÑÓN REAL

La Secretaria

(Fdo.) YATCENIA D.

DE TEJERA
 Es fiel copia de su original
 Aguadulce, 11 de junio de 2007
 (Hay sello del caso)
YATCENIA D. DE TEJERA
 Secretaría General
 Alcaldía de Aguadulce
 L. 201-234063

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 – CHIRIQUÍ EDICTO No. 231-07 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **RAQUEL DEL CARMEN VALENZUELA SALINAS**, vecina del Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, portadora de la cédula personal No. N-17-285, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0766, según plano aprobado No. 405-06-20945, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,000.12 Mts., ubicada en ALTO D I V A L Á , Corregimiento de LA ESTRELLA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguien-

tes:
NORTE: MARÍA CAS-TILLO DE CASTILLO SUR: FACUNDA SERRACÍN DE SCOTT ESTE: CAMINO OESTE: ARTURO SÁNCHEZ

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de LA ESTRELLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-225226

EDICTO No. 63 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATAS-TRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-TRITO DE LA CHO-RRERA, HACE SABER:
 Que el señor (a) **MINERVA CASTILLO DE MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Vista Alegre de Arraiján, casa #36-

A, con cédula de Identidad Personal No. 9-82-1973.
 En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS CUMBRES de la Barriada RAUDAL #2, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO U N A CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LAS CUMBRES CON: 30.40 mts. SUR: VÉRTICE CON: 0.10 mts. ESTE : RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON : 25.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LACHORRERA CON : 39.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS C U A D R A D O S (408.40 mts.2.)
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo

o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de abril de dos mil siete
El Alcalde

(Fdo.) **LICDO. LUIS A. GUERRA M.**
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) **Srita. IRISCELYS DÍAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24) de abril de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
 L. 201-235615

de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-136-1429, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1143, según plano aprobado No. 405-10-20490, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 5867.09 M2., ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CA MINO SUR: MARIANO CABALLERO, ALVARO RODRÍGUEZ ESTE: DOMITILO ROJAS

OESTE: MARIANO CABALLERO
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc.
 L. 201-231013